

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos envíen los números del Boletín que correspondan al cliente, dependiendo que se dé un ejemplar en el año de suscripción, desde que comencé hasta el mes del término siguiente.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1906.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Capitanía de la Diputación provincial, a cuatro pesetas, suscripción ordinaria, con arreglo a la escala inserta en el Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1906.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta de Madrid del día 14 de junio de 1921).

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.— Construcción

Hasta las trece horas del día 4 de julio próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Pedrosa del R. y a Almanza, cuyo presupuesto asciende a 318.194,41 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1925, y la fianza provisional de 15.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de julio, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, están de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de junio de 1921.—El

Director general, P. O., Antonio Valleciano.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Con esta fecha se remite a los Sres. Alcaldes de esta provincia, un BANDO relativo a la implantación del retiro obrero obligatorio.

Por tanto, encarezco a los mismos la mayor publicidad, fijándole, al efecto, en los sitios públicos el domingo 19 del corriente.

Espero, confiadamente, que prestarán a esta obra social el patrocinio conveniente para su satisfactorio resultado, dándome cuenta de haber cumplimentado tan importante y beneficioso servicio, haciendo uso del telégrafo, donde lo hubiere.

León 14 de junio de 1921.

El Gobernador.
José López Boulosa.

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 1 al 15 de la carretera de León a Villanueva de Carrizo, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 5 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de León, San Andrés del Rabanedo y Valverde de la Virgen, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interponer de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León 14 de junio de 1921.
El Gobernador.
José López

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Dubiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción de la correspondencia

pública y oficial, en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Bombibra y su estación férrea, bajo el tipo de mil setecientos cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y Estafeta de Bombibra, con arreglo a lo prevenido en el art. 2.º, capítulo primero, del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten, en papel timbrado de 8.ª clase, en esta Administración principal y Estafeta de Bombibra, previo cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 15 de julio próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, ante el Jefe de la misma, el día 20 del mismo mes, a las once horas.

León 11 de junio de 1921.—El Administrador principal, Juan Fries.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo entre la oficina del Ramo de Bombibra y su estación férrea, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pego que acredita haber depositado en ... la cantidad de 350 pesetas, y la cédula personal.

(Fecha, y firma del interesado.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULAR

RELACIÓN de los Ayuntamientos que les resulta saldo a su favor en la liquidación de las estancias de 1.ª enseñanza y las 16 centésimas, en el ejercicio de 1921 a 1922:

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE		Saldo que resulta a favor de las Corporaciones Pesetas Cts
	De las 16 centésimas de rústica y urbana Pesetas	De las estancias de 1.ª enseñanza Pesetas Cts	
Algadefe.....	1.698	1.614 57	83 43
Acevedo.....	750	464 99	285 01
Ardón.....	3.250	2.365 58	884 62
Balboa.....	874	399 99	474 01
Berjas.....	1.024	747 80	276 10
Barcelanos del Camiño.....	857	208 35	648 67
Berlanga.....	657	570 85	86 17
Boca de Huérgamo.....	1.555	1.322 49	232 51
Brazuelo.....	2.570	1.574 98	795 02
Bustillo del Páramo.....	1.855	1.137 54	697 46
Cabreros del Río.....	2.212	1.822 80	389 10
Cabrillanes.....	2.070	1.617 90	452 10
Caizada.....	1.523	354 18	1.170 84
Campo de Villavieja.....	1.157	363 35	793 67
Canasjas.....	620	319 16	300 84
Carrocera.....	985	875 42	109 58
Carucedo.....	1.460	1.194 98	265 02
Castifalé.....	1.425	685 41	537 59
Castro de Cabrera.....	1.455	830 45	624 57
Castroalbán.....	1.862	1.949 17	42 85
Castroforte.....	1.250	261 13	988 87
Castromudarra.....	460	159 68	300 54
Castroterra.....	759	159 68	579 54
Cabanco.....	1.609	1.159 97	469 03
Cabreros del Río.....	1.935	665 85	1.269 17
Cimanes de la Vega.....	2.180	1.787 07	392 93
Cimanes del Tejar.....	1.421	886 88	534 12
Cistierna.....	2.610	2.535 55	76 45
Congosto.....	2.121	1.227 12	893 88
Corvillo de los Oteros.....	4.084	1.760 40	335 60
Cubillas de los Oteros.....	1.384	824 16	559 84
Cubillas de Rueda.....	2.861	1.277 91	1.635 09
Cubillos del Sil.....	1.459	615 33	645 67
El Burgo.....	2.255	689 99	1.565 01
Escobar de Campos.....	1.010	320 83	689 17
Frasno de la Vega.....	2.058	1.614 57	423 45
Gallequillos.....	3.428	2.692 08	1.555 94
Garrafe.....	3.094	1.629 56	1.464 44
Gradales.....	7.846	5.920 25	3.725 75
Gusendos de los Oteros.....	1.946	354 16	1.591 84
Hospital de Orbigo.....	1.683	1.614 57	48 43
Igüña.....	1.627	1.185 87	451 15
Izagre.....	1.884	402 85	1.481 07
Joara.....	1.675	1.654 98	20 02
Jorilla.....	2.166	1.778 44	419 56
La Antigua.....	2.265	2.047 05	217 85
La Ercina.....	2.165	835 80	1.231 20
Laguna de Negrillos.....	2.702	2.151 25	570 75
La Vecilla.....	885	583 54	301 66
La Vega de Amasza.....	1.181	909 15	271 85
Las Omañas.....	1.402	689 15	532 85
Lilo.....	1.214	1.091 72	122 28
Mentilla Mayor.....	2.567	492 10	1.874 90
Maraña.....	555	208 35	346 67
Matadón de los Oteros.....	2.402	1.811 67	590 35
Matanza.....	2.280	1.908 25	375 77
Oncenilla.....	2.625	521 28	2.101 72
Oreja de Sajambre.....	689	416 68	252 32
Pajares de los Oteros.....	2.684	1.047 91	1.636 09
Pedrona del Rey.....	341	302 49	38 51
Posada de Valdeón.....	651	483 54	167 66
Priaranza del Bierzo.....	2.119	1.069 14	1.019 88
Quintana del Merco.....	1.846	1.789 57	56 43
Quintana del Castillo.....	1.617	979 31	637 69
Quintana y Congosto.....	1.779	691 71	1.087 29
Rabanal del Camiño.....	2.310	855 03	1.554 87
Renedo de Valdetuejar.....	1.482	1.341 69	140 31
Reyer.....	550	544 60	5 40
Riego de la Vega.....	2.569	1.875 89	693 11
Rioseco de Tapia.....	1.439	545 82	893 18
Ropero del Páramo.....	817	469 99	447 01
Sahucias del Río.....	1.353	319 16	1.013 84
Sariego.....	1.351	723 32	607 65

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE		Saldo que resulta a favor de las Corporaciones Pesetas Cts
	De las 16 centésimas de rústica y urbana Pesetas	De las estancias de 1.ª enseñanza Pesetas Cts	
San Cristóbal de la Polantera.....	5.029	1.968 55	1.050 65
San Esteban de Valdeaza.....	1.816	1.512 99	303 01
San Millán de los Caballeros.....	1.178	320 83	855 17
San Pedro de Barcialos.....	710	318 16	390 84
Santa Colomba de Curueño.....	1.813	1.010 90	802 10
Santa Colomba de Somozza.....	2.587	2.183 11	423 89
Santa Cristina de Valmadrigal.....	2.041	519 99	1.521 01
Santa María de la Isla.....	1.584	495 83	1.068 17
Santa María de Ordás.....	1.126	768 37	357 65
Santa Marina del Rey.....	5.699	2.829 79	1.459 24
Santas Martas.....	5.985	827 06	5.155 91
Santovenia de la Valdoviana.....	1.557	691 71	865 29
Sobrado.....	908	656 35	251 65
Toral de los Gazmanes.....	2.000	1.897 91	102 09
Turcia.....	2.745	2.377 06	367 94
Truchas.....	2.639	1.975 66	663 44
Valdefresno.....	5.192	1.569 49	1.629 51
Valdehoyos del Páramo.....	818	246 27	571 73
Valdemora.....	940	208 33	731 67
Valdepolo.....	3.428	1.513 34	2.114 66
Valdeprado.....	2.947	1.833 84	1.863 16
Valdevega.....	1.925	1.063 81	857 19
Valdezarzo.....	565	510 45	54 25
Valdeyambre.....	2.988	2.264 56	663 44
Valverde Enrique.....	1.686	335 35	1.552 67
Valleclillo.....	970	354 16	615 84
Vegaquemada.....	1.846	1.182 50	863 50
Vega de Infanzones.....	1.501	430 83	1.070 17
Vegas del Condado.....	3.835	3.179 55	705 65
Villabraz.....	1.607	925 32	985 98
Villacé.....	1.364	1.519 99	74 01
Villagón.....	1.579	1.172 13	406 87
Villamorata.....	1.425	320 83	1.104 17
Villamorata de Don Sancho.....	918	760 41	157 99
Villanegil.....	1.426	662 85	763 05
Villanueva.....	2.651	781 62	2.149 33
Villamol.....	1.959	475 82	1.453 18
Villamontán.....	2.155	1.066 66	348 34
Villamoratón.....	1.312	519 16	1.092 84
Villanueva de las Manzanas.....	1.913	890 82	1.852 18
Villaciervo de Otero.....	1.792	785 41	1.006 59
Villaquejiga.....	1.570	1.403 63	166 37
Villiquilambre.....	2.854	1.228 63	1.627 37
Villares de Orbigo.....	3.254	2.697 89	1.156 11
Villabariego.....	3.724	1.847 69	2.076 51
Villaverde.....	2.248	906 17	1.356 85
Villaverde de Arceyes.....	3.510	1.129 86	2.380 09
Villazela.....	523	156 66	366 34
Villazelo.....	1.581	534 16	1.046 84
Villanzo.....	2.739	1.066 25	1.642 75

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones.
León 7 de junio de 1921.—El Interventor de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DÓRIGA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alfonso Velarde y Arrieta, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de mayo, a las nueve y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 90 pertenencias para la mina de hierro llamada *Velarde 2.ª*, sita en término de Santa Lucía de Valdeaza, Ayuntamiento de San Esteban de Valdeaza. Hace la designación de las citadas 90 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la torre de Santa Lucía de Valdeaza,

de la que se medirán 200 metros al Sur, colocándose la 1.ª estaca; de ésta 3.000 al Oeste, la 2.ª; de ésta 300 al Sur, la 3.ª; de ésta 3.000 al Este, la 4.ª, y de ésta con 300 al Norte, se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se le admitió dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al

lodo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.825. León 31 de mayo de 1921.—M. López-Dóriga.

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de Fresno de la Vega

Según me comunica el vecino de esta villa, Pedro Melón Lamedrid, en la tarde del día 26 de mayo último, desaparición de las eras denominadas «De Tarifas», donde estaba pastando, una paila de su propiedad, de siete a ocho años de edad, pelo acardinado, orejas grandes algo inclinadas abajo, y de 1,560 metros de alzada, próximamente, o sea seis cuartas y media.

Sa ruego a las Autoridades que, caso de ser habida, den cumplimiento a esta Alcaldía.

Fresno de la Vega 8 de junio de 1921.—El Alcalde, Domingo Gilgones.

Aldia constitucional de Quintana del Castillo

Terminado el repasteamiento general para cubrir las atenciones del presupuesto municipal de este Ayuntamiento en 1921 a 1922, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, y tres días más, para oír reclamaciones.

Quintana del Castillo 4 de junio de 1921.—El Alcalde, Marcos García.

Aldia constitucional de Vegamian

Aprobadas por la Dirección general de Propiedades e Impuestos las Ordenanzas formadas por este Ayuntamiento para la execución del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas y alcoholes y carnes frías y saladas, se expone al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, en cumplimiento y a los efectos del art. 119 del Reglamento de 29 de junio de 1911, y para que tanto los habitantes del Municipio como los forasteros a quienes pueda interesar, se enteren de ellas y no puedan alegar ignorancia en caso alguno de defraudación o incumplimiento de algunas de las disposiciones que las mismas contienen.

Vegamian 8 de junio de 1921.—El Alcalde, Celestino Fernández.

Aldia constitucional de Castrocontrigo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento y ejercicio de 1920 a

21, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, a los efectos de reclamación. Castrocontrigo 10 de junio de 1921.—El Alcalde, Miguel Santamaría.

Aldia constitucional de Valdefuentes del Páramo

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1920 a 21, quedan expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Por el mismo período de tiempo y tres días más, queda expuesto en esta Secretaría el repartimiento general para cubrir las atenciones del presupuesto municipal en el ejercicio de 1921 a 1922.

Valdefuentes del Páramo 10 de junio de 1921.—El Alcalde, José San Martín.

Aldia constitucional de Cebanico

Confeccionado por esta Junta el repartimiento sobre utilidades de este Municipio para el año económico de 1921 a 22, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que pueda ser examinado por todas las personas interesadas que lo deseen. Durante dicho plazo esta Junta admitirá las reclamaciones que se produzcan, las mismas habrán de fundarse en hechos concretos y determinados y conser las pruebas necesarias para justificar lo reclamado.

Cebanico 8 de junio de 1921.—El Alcalde, Donato Iglesias.

Aldia constitucional de Cebrones del Río

Por ausencia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Distrito, con la dotación anual de 750 pesetas, por este año, y en lo sucesivo, con 1.500, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por asistencia facultativa de 24 vecinos pobres, pudiendo el agraciado contratar iguales con los demás pudientes, que ascenden éstos a unos 290.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, a contar desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos legales que acrediten ser Licenciados en Medicina y Cirugía.

El agraciado deberá fijar su residencia en uno de los tres pueblos de que se compone este Municipio.

Cebrones del Río 4 de junio de 1921.—El Alcalde, Jmmolmo López

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN

Año económico de 1921 a 1922

Mes de junio

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	CANTIDAD en Pesetas Oros.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	5.540 08
2.º	Policia de seguridad.....	7.941 80
3.º	Policia urbana y rural.....	3.309 20
4.º	Instrucción pública.....	769 47
5.º	Beneficencia.....	7.896 58
6.º	Obras públicas.....	8.147 08
7.º	Corrección pública.....	1.758 53
8.º	Montes.....	416 08
9.º	Cargas.....	41.834 20
10.º	Obras de nueva construcción.....	3.416 08
11.º	Imprevistos.....	416 08
12.º	Resultas.....	7.451 71
Total.....		95.788 55

En León a 5 de junio de 1921.—El Contador, J. Trebol. Ayuntamiento de León.—Sesión de 3 de junio de 1921.—Aprobada: Remitea copia al Gobierno civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—I. Alfageme.—P. A. del E. A., A. Marco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTORGA

Año económico de 1921 a 1922

Mes de junio

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio conforma a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	OBLIGACIONES	Pesetas Oros.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.268 51
2.º	Policia de seguridad.....	174 08
3.º	Policia urbana y rural.....	2.844 75
4.º	Instrucción pública.....	585 90
5.º	Beneficencia.....	665 2
6.º	Obras públicas.....	950 2
7.º	Corrección pública.....	193 20
8.º	Montes.....	2
9.º	Cargas.....	6.515 25
10.º	Obras de nueva construcción.....	2
11.º	Imprevistos.....	110 2
12.º	Resultas.....	2
Suma total.....		15.684 07

Astorga a 26 de mayo de 1921.—El Contador, Paulino P. Monserín. El Ayuntamiento, en sesión de 26 del actual, aprobó la presente distribución de fondos, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—Astorga 30 de mayo de 1921.—El Secretario accidental, Isidro Blanco.—V.º B.º El Alcalde, Francisco García.

Aldia constitucional de Villasabariego

Por término de quince días, a contar desde esta fecha, se halla vacante, para su provisión en propiedad, la Recaudación de consumos de este Ayuntamiento de Villasabariego, a fin de que todo el que aspire a dicho cargo presente instancia aceptando las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que anexo en la Secretaría del mismo.

Villasabariego 11 de junio de 1921. El Alcalde, Isidoro Robles.

Aldia constitucional de Castriño de Cabrera

Hallándose confeccionado el pa-

drón de cédulas personales de este Municipio para el corriente año económico de 1921 a 22, se halla al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Castriño de Cabrera 5 de junio de 1921.—El Alcalde, Isidro del Río.

Aldia constitucional de Pajares de los Oteros

Para su provisión en propiedad se encuentra vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, por asistencia de 55 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella, que han de ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de treinta días, acompañadas de hoja de servicios y certificado de las notas que hayan tenido en su carrera; sin cuyo requisito no serán admitidas.

El que resulte agraciado se encargará de la asistencia de las familias pobres de este Municipio, cuyo sueldo ha de producirse al año 2,000 pesetas.

Peñares de los Oteros 7 de junio de 1921.—El Alcalde, Felipe Llamazares.

Alcaldía constitucional de Villafra

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, se hallan expuestas al público, para oír reclamaciones, las cuentas municipales rendidas por sus respectivos concejales, correspondientes al ejercicio de 1919 a 20.

Villafra 10 de junio de 1921.—El Alcalde, Gregorio Morán.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Se anuncia vacante la plaza de Médico de este Ayuntamiento desde San Juan en adelante, con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, correspondiendo 500 pesetas a este Ayuntamiento y 250 al de Castilleja, y 8,464 kilogramos de trigo, próximamente, o sea 50 cargas, por razón de iguales, por la asistencia de 120 familias que componen este Ayuntamiento, aproximadamente, no incluyendo iguales del de Castilleja.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en término de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Villabraz 17 de mayo de 1921.—El Alcalde, Pedro Marino.

Para que la Junta parical de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, puede proceder a la concesión del apéndice al arrendamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos del año de 1922 a 1923, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que posean o administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de esta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

Benavides
Campanaraya

Puentes de Carbajal Izaga
Peñares de los Oteros
Santa Marina del Rey
Valdeleñas del Páramo
Vegamián

JUZGADOS

Don Miguel Pascual González, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Eugenio Mata Alonso, en nombre y representación de D.^a María del Consuelo de Diego Alonso, y de su marido D. José María Lázaro de Aliego, vecinos de León, se ha promovido expediente para acreditar la posesión enajena y pacífica y a título de dueño en que se halla D.^a María del Consuelo de Diego Alonso, de un foro que pegan todos los propietarios del término municipal de Bastillo del Páramo, correspondiente a este partido judicial, y consistente en setenta mil sesenta y treinta kilogramos de castaño próximamente, o sea ciento treinta y seis leguas anuales. Dicho foro está impuesto sobre el término de Bastillo del Páramo, el cual linda: por el Norte, con el término de La Mila del Páramo y Villabate; al Oriente, con los términos de Villar de Mazarita y La Mata; al Mediodía y Sur, con el de Ordesa, y al Poniente, con los de Matibobos y Acebas.

Este foro lo adquirió su representada, dice, por herencia de su padre D. Francisco de Diego Amat, que falleció el día 16 de febrero de 1900, y desde el tiempo de la adquisición antes referida, está en posesión del referido foro o dotecho oval, sin opuesta ni oposición de nadie; pues todos los años viene percibiendo la renta foral correspondiente; y careciendo de título que sea inscribible en el Registro de la Propiedad, por ser los que tiene defectuosos, aunque sean públicos, ha promovido el expediente para inscribir a nombre de su representada el referido derecho real, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 392, en relación con el 39 de la ley de Hipotecaria vigente.

Para la práctica de la información anunciada, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día doce de agosto próximo, y hora de las doce, se cita por medio del presente a todos los propietarios del término de Bastillo del Páramo, intervinientes en este expediente de información, por término de sesenta días, y transcurrido este plazo, si no comparecieron, se resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley citada.

Dado en La Bañeza a tres de junio de mil novecientos veintuno.—Miguel Pascual.—El Secretario judicial, Antonio Lora.

Don Ignacio Chamorro López, Juez municipal de Sobrado.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Manuel Quiroga Santia, vecino de Portela de Agular, de la cantidad de trescientas cuarenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos, costas cruzadas y que se causen, a que fué condenado a satisfacción D. David Río Secano, vecino de Sobrado, por sentencia recaída en el juicio verbal civil promovido por el referido D. Manuel Quiroga Santia, se sacan a subasta pública, las fincas siguientes:

- 1.^a Una casa, sito en el casco del pueblo de Sobrado, en la calle del Puente, cubierta de losa, sin número; linda al Este, casa de Domingo Losada y Matilde Rodríguez; Sur, calle; Oeste, casa de Carolina y Lucía Río, y Norte, callejón; hace de superficie cuarenta y cinco centímetros, próximamente; tasada en dos mil setecientos treinta pesetas. 2.750
- 2.^a Idem otra casa, de caseta de aja, cubierta de paja, sito en la calle del Pico, del pueblo de Sobrado, superficie veintidós centímetros; linda al Este; con los señores de Francisco Vizcalno; Sur, calle y solar de la misma casa; Oeste, de Juan Prieto, y Norte, de Felipa Prieto; tasada en ochocientas pesetas. 800
- 3.^a Una viña, sito a Montalbo, cabida de seis áreas y cincuenta y cuatro centímetros; linda al Este, de Diego López; Sur, Belarmino Ríos, Oeste, Jesús Pividal, y Norte, se ignora; tasada en doscientas veinticinco pesetas. 225
- 4.^a Otra viña, en dicho sitio, de dos áreas y diechocho centímetros; linda al Este, María García; Sur, se ignora; Oeste, Graciana Vizcalno; y Norte; monte; tasada en ciento setenta y cinco pesetas. 175
- 5.^a Una tierra, en término de Friera, con tres castaños, el sitio del Bosque, mil diecinueve áreas; linda al Este, Juan Manuel Puente; Sur, camino; Oeste, Epifanio Pividal, y N., Feliciano Cuadrado; tasada en cuarenta pesetas. 40
- 6.^a Otra tierra, al sitio de Peirais, término de Sobrado, de quince áreas de cabida; linda al Este, Diego López; Sur,

Juan Prieto, Oeste y Norte, se ignoran; tasada en ciento diez pesetas. 110

7.^a Idem otra, en Valdecorullón, dicho término, cabida de diecisiete áreas y cuarenta y ocho centímetros; linda al Este y Oeste, se ignoran; Norte, de herederos de Bienvenido González, y Sur, de Juan Prieto; tasada en ciento quince pesetas. 115

8.^a Otra idem, al llano de la tierra, dicho término, cabida de cuatro áreas y dieciocho centímetros; linda al Este, de Domingo Losada; Sur, de D. Fidel Pérez; Oeste, Fidel García, y Norte, monte; tasada en noventa y cinco pesetas. 95

9.^a Diez castaños, con su terreno, el sitio de mata el raporo; lindan al Este, camino; Sur, Felipa Prieto; Oeste, José Vizcalno, y Norte, Felia López; tasados en doscientas cincuenta pesetas. 250

10. Otras tres castañas, con su terreno, al sitio de las Supas; lindan al Este, de María Corredora; Sur y Oeste, Ramiro Moral, y Norte, Claudio Maceda; tasados en ciento cincuenta pesetas. 150

11. Una tierra, al sitio de Cagalaira, con una higuera, cabida de dos áreas y ocho centímetros; linda al Este, Graciana Vizcalno; Sur, sendero; Oeste, José Vizcalno, y Norte, Constanza Blanco; tasada, con la higuera, en ciento cincuenta pesetas. 150

Todas las fincas deslindadas pertenecen al pueblo de Sobrado, menos la quinta, que pertenece, como queda dicho, al término de Friera.

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte de junio próximo, a las diez de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, el sitio de Portela de Agular, en casa del proveeniente; previniendo que no se admitirán posturas que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que las personas interesadas en el remate habrán de comparecer antes sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación; que se carece de títulos de propiedad, y los licitadores a quienes fueren adjudicadas las fincas, habrán de conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Sobrado a treinta y uno de mayo de mil novecientos veintuno.—Ignacio Chamorro López.—Por su mandado, Guarnio Gallardo.